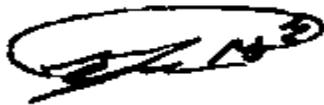


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 28 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO # 19-532-31-84- 001-2024-00015-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ  
Secretario (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 69

Patía – El Bordo, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO # 19-532-31-84-001-2024-00015-00

Demandantes: EIDER MELÉNDEZ GALÍNDEZ y ZORAIDA LÓPEZ MESA.

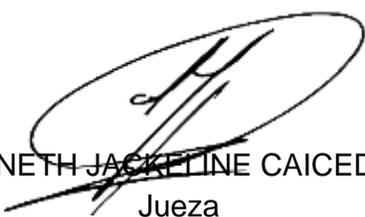
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante Auto Interlocutorio # 52 de 19 de febrero de 2024, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2024-00015-00, propuesta, a través de apoderada judicial, por los señores EIDER MELÉNDEZ GALÍNDEZ y ZORAIDA LÓPEZ MESA.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza